



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 –2025–MPPC/AYAC.

Coracora, 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO.

VISTO:

La Carta de renuncia de fecha 08/05/2025, del Ing. Víctor Rodolfo Bernaola Martínez, presenta renuncia irrevocable al Contrato de Locación de Servicios N° 074-2024-MPPC/ALC/JA – CONTRATO DE Ing. Residente de OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. PARAISO DE CENTRO POBLADO CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” CON CUI N° 2635528 y NUMERO DE CONVENIO N° 41-0024-PIR-01. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y modificatorias, se crea la Generación de Empleo Social Inclusivo “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o afectado parcial o integralmente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporciona el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 948-2024-MPPC/AYAC de fecha 04 de diciembre del 2024, se resuelve APROBAR la INCORPORACION AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (...) para la ejecución del Proyecto de Inversión Regular “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. PARAISO DE CENTRO POBLADO CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, cuyo Código del Convenio “Llamkasun Perú” es el N° 041-0024-PIR-01 (...);

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la constitución política del Estado Peruano, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, que regula las actuaciones de las entidades, la misma que se realizan en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de esta forma, se prevé en el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444 que indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, responsable de proveer asistencia a la Alta Dirección y demás órganos estructurados de la municipalidad en asuntos jurídicos y normativos, con la finalidad de garantizar la legalidad de los actos administrativos, proponiendo, formulando, evaluando y/o visando los proyectos de normas y documentación de carácter institucional que sean sometidos a su consideración;

Con fecha 14 de marzo del 2025, la ENTIDAD y el CONTRATISTA suscriben la ORDEN DE SERVICIO N° 0000216, cuyo objeto es la contratación de servicio de servicios de residente de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. PARAISO DE CENTRO POBLADO CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; por el monto de S/. 28,200.00 soles, siendo el plazo de ejecución 214 días calendario;

Que, el reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en su artículo 164 regula las CAUSALES DE RESOLUCION, literalmente el numeral 164.1. señala que: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. El numeral 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla

Arce Lina





Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Conacoma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. Asimismo, el numeral 164.3, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Al respecto, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, SOBRE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, establece:

- 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma TOTAL o Parcial:

La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la entidad otorga el plazo de quince (15) días.

Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

- 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

Cuando la entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.

Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

- 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2 (...).

Cabe señalar, que el contrato de locación de servicios N° 074-2024-MPPC/ALC/UA, cuyo objeto es la contratación del servicio de Residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. PARAISO DE CENTRO POBLADO CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; en ese contexto, el área usuaria – (Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) informa que se debe resolver el contrato para proceder con la contratación del servicio de Residente de la obra en mención;

En el presente contexto, si bien es cierto, una RENUNCIA por sí sola no es una causal de resolución de contrato según la Ley de Contrataciones del Estado. La Ley establece causales específicas para la resolución, como incumplimiento de obligaciones por parte de las partes o caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuación del contrato; se debe indicar que la renuncia irrevocable, si es de un contrato con el estado, implica que el contratista manifiesta su voluntad de no continuar con la prestación de servicios y no puede retractarse de esa decisión, por lo que esta renuncia estaría inmerso dentro de la causal de incumplimiento contractual por parte del contratista, y es causal para que la entidad pública pueda resolver el contrato;

Que, el presente Informe Legal se sustenta en merito a los informes y documentación invocada en la parte considerativa de los Informes y documentación invocada en la parte considerativa presentadas por las áreas usuarias – Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por lo que esta Oficina, emite su pronunciamiento en merito al principio de predictibilidad y de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Mediante el Informe Legal N° 181-2025- MPPC- OAJ/LMAV, de fecha 14 de mayo del 2025, es de Opinión que se declare PROCEDENTE RESOLVER EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 074-2024-MPPC/ALC/UA suscrito con el Ing. Víctor Rodolfo Bernal Martínez, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIOS DE RESIDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. PARAISO DE CENTRO POBLADO CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; al haberse configurado la causal del numeral 164.1 del artículo 164 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en merito a los argumentos expuestos en el considerando de la presente Resolución; en merito a los considerandos expuestos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;



Municipalidad Provincial de Parinacochas - Conacora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** PROCEDENTE RESOLVER CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 074-2024-MPPC/ALC/JA suscrito con el Ing. Víctor Rodolfo Bernaola Martínez, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIOS DE RESIDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. PARAISO DE CENTRO POBLADO CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; al haberse configurado la causal del numeral 164.1 del artículo 164 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en merito a los argumentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, realizar las acciones inherentes a su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables al presente caso.

ARTICULO TERCERO. –**HACER DE CONOCIMIENTO** de lo resuelto en la presente resolución a la Sub de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Administración y Secretaría General para la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE** mediante CARTA NOTARIAL al CONTRATISTA Ing. Ing. Víctor Rodolfo Bernaola Martínez, el contenido del presente acto resolutivo conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YORA/AMPPC
LMAV/AJ
C.clarch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Gudiño Reyes Anampa
DNLN° 28984196
ALCALDE